

18 OCT 2018 RESOLUCIÓN DGL No. 000812

"Por medio de la cual se inicia el proceso de consulta para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales para las cuencas de los ríos Carare, Chicamocha, Fonce, Lebrija, Magdalena, Opón, Sogamoso y Suarez de la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Santander - CAS para el quinquenio 2019 – 2023"

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS,

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, establece que *"La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos, desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."*
2. Que el Decreto 1076 del 26 mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila el Decreto 2667 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y dispone en el artículo 2.2.9.7.2.3 que las autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico.
3. Que el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco (5) años una meta global de la carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de conformidad con el procedimiento descrito en la sección 3 del capítulo 7 del título 9, parte 2, libro 2 del citado decreto. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante vertida al final del quinquenio, expresada en kg/año. Adicionalmente, dispone este artículo que las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.
4. Que los objetivos de calidad de qué trata el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015, fueron definidos por la CAS mediante Acuerdo No. 068 del 27 de marzo de 2007, "Por medio del cual se establecen los objetivos de calidad de las ocho cuencas del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para el establecimiento de las metas de reducción en la implementación de la Resolución 1433 de 2004"; donde reconoce como cuencas pertenecientes a la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Santander – CAS, las cuencas de los ríos Carare, Chicamocha, Fonce, Lebrija, Magdalena, Opón, Sogamoso y Suarez, y establece los objetivos de calidad para las mismas cuencas.



5. Que el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015 consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante que deberá aplicar la autoridad ambiental para su determinación, disponiendo que el proceso de consulta y establecimiento de la meta, se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración; personas que pueden presentar propuestas; plazos para la presentación de las propuestas; mecanismos de participación; la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.
6. Que en el capítulo 7 del título 9, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015, se establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004.
7. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, los PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.
8. Que a través de este acto administrativo, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, procede a dar inicio formal al proceso de consulta de acuerdo con la metodología de trabajo que se establecerá en la parte resolutoria de la presente actuación administrativa, teniendo en cuenta que el proceso de consulta se ha diseñado y fundamentado en los preceptos básicos que deben guiar los mecanismos de planificación participativa y construcción colectiva de escenarios futuros de calidad ambiental.
9. Que la agenda de consulta propuesta para la definición de la meta global de carga contaminante a los cuerpos de agua de la jurisdicción de la CAS para el quinquenio 2019 – 2023, se fundamenta en tres (3) etapas: 1. Socialización del instrumento y sus alcances, orientado a generar conciencia y motivación de la comunidad frente a los beneficios ambientales del mismo; 2. La consulta de la meta de carga contaminante, en la cual los usuarios generadores de descargas puntuales a los cuerpos de agua de la jurisdicción y la comunidad podrán presentar propuestas de meta de carga contaminante; 3. Formulación de propuesta definitiva.
10. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a la CAS entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.
11. Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

Artículo 1. Declarar iniciado el proceso de consulta de meta global de carga contaminante en términos de Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO y Sólidos Suspendidos Totales SST, vertida en las cuencas de los ríos Carare, Chicamocha, Fonce, Lebrija, Magdalena, Opón, Sogamoso y Suarez pertenecientes a la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Santander - CAS para el quinquenio 2019 – 2023.

Parágrafo 1: El proceso de consulta y el establecimiento de la meta global de carga contaminante, para los parámetros de DBO y SST en términos de Kg/año en la jurisdicción de la CAS, se desarrollará en tres (3) etapas, a saber:

1. Socialización del procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, previsto en el artículo 2.2.9.7.3.5 del capítulo 7 Tasas Retributivas por vertimientos puntuales a cuerpos de agua, contenido en el Decreto 1076 de 2015.

- La consulta de la meta de carga contaminante, donde los actores generadores de vertimientos y la comunidad en general proponen y sustentan una meta de carga contaminante para los parámetros de DBO y SST para el quinquenio 2019 - 2023, orientada al logro de los objetivos de calidad establecidos para los cuerpos de agua de la jurisdicción de la CAS.

Todos los actores que generen vertimientos puntuales y la comunidad, podrán presentar una propuesta de metas de carga contaminante, en términos de Kg/año para los parámetros de DBO y SST, a ser vertida directamente sobre los cuerpos de agua, utilizando toda la información disponible entregada por la autoridad ambiental, entre la que se encuentra la línea base y los objetivos de calidad.

La propuesta debe encontrarse debidamente sustentada y deberá ser presentada a la CAS a más tardar el 30 de noviembre de 2018.

- Formulación de la propuesta definitiva. La CAS, con base en la información y los resultados de las propuestas presentadas por los actores convocados y la comunidad en general, formulará y someterá a consideración del Consejo Directivo la meta global de carga contaminante para los parámetros de DBO y SST, por corriente, tramo o tramos de corriente, en concordancia con el estado de deterioro del recurso hídrico y sus objetivos de calidad.

Parágrafo 2: La CAS, con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de las propuestas, convocará mediante oficio y publicará en la página web de la entidad (www.cas.gov.co), las fechas, locaciones y contenidos temáticos de los talleres a realizar; así como la información requerida para la elaboración de las propuestas de metas por parte de los usuarios de tasa retributiva.

Parágrafo 3: El cronograma propuesto para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, se señala a continuación:

Actividad	Fecha
Invitación (oficio CAS) talleres de socialización del proceso.	19 de octubre de 2018
Publicación del Acto Administrativo por el cual se da inicio al proceso de consulta de meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua de la jurisdicción de la CAS para el quinquenio comprendido entre 2019 – 2023.	19 de octubre de 2018 Cartelera y página web de la Entidad
Publicación información requerida en el proceso	19 de octubre de 2018 Página web de la Entidad
Primer taller de socialización del proceso de establecimiento de la meta global de carga contaminante. Se realizarán cuatro (4) talleres en los municipios de Barrancabermeja, Málaga, San Gil y Vélez, cubriendo la jurisdicción de la CAS.	6 al 9 de noviembre de 2018
Fecha límite de recepción de las propuestas de metas de carga contaminante.	30 de noviembre de 2018 Página web de la Entidad
Publicación propuesta de meta global de carga contaminante y metas individuales y grupales.	14 de diciembre de 2018
Consulta pública de la propuesta de meta global de carga contaminante y metas individuales y grupales.	15 diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019
Segundo taller de socialización de la propuesta de meta global, en los mismos municipios donde se realizó el primer taller. No hay oficio de invitación para este segundo taller, la información se publicará en la página web de la Entidad.	14 al 18 de enero de 2019
Fecha límite para presentar observaciones y comentarios a la propuesta de meta global de carga contaminante y metas individuales y grupales.	31 de enero de 2019
Elaboración de la propuesta definitiva de meta global de carga contaminante y las metas individuales y grupales	15 de febrero de 2019

Artículo 2. El proceso de consulta tiene por objeto establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por vertimientos líquidos puntuales y de la comunidad en general, en la discusión y análisis de



las diferentes propuestas de meta de carga contaminante para los parámetros de DBO y SST presentadas.

Artículo 3. El proceso de consulta se adelantará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Duración del proceso. El término del proceso cuyo inicio se determina a través determina a través del presente acto administrativo, se empezará a contar a partir de la publicación en la página web de la Entidad de la información técnica a que hace alusión y culminará con la generación de la propuesta definitiva de meta global de carga contaminante y metas individuales.

2. Divulgación de la información. La CAS, pondrá a disposición de los usuarios de tasa retributiva y de la comunidad en general, a través de la página web de la entidad www.cas.gov.co en el link Tasa Retributiva, la siguiente información:

- Línea base de usuarios y cargas vertidas,
- Informe de verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad,
- Informe de estado de los PSMV's,
- Reglas de juego del proceso de concertación de la meta global de contaminación, y
- Plan de consulta de metas de carga contaminante.

3. Personas que pueden presentar propuestas. Podrán presentar propuestas de metas individuales por escrito o en medio magnético, con la debida justificación técnica, las siguientes personas:

- Empresas de servicios públicos o municipios que tengan a cargo la prestación del servicio público de acueducto, en las áreas de servicio de las cabeceras municipales, poblaciones nucleadas y rurales; que producto de la misma, estén efectuando descargas de aguas residuales a fuentes hídricas en la jurisdicción de la CAS.
- Empresas de servicios públicos o municipios que tengan a cargo la prestación del servicio público de alcantarillado y actividades complementarias, en las áreas de servicio de las cabeceras municipales, poblaciones nucleadas y rurales; que producto de la operación de las plantas o sistemas de tratamiento de agua potable, estén efectuando descargas de aguas residuales a fuentes hídricas en la jurisdicción de la CAS.
- Las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que efectúen descargas puntuales directas o indirectas de aguas residuales a fuentes hídricas en la jurisdicción de la CAS.
- Cualquier miembro de la comunidad.

4. Plazos para la presentación de la propuesta. El plazo máximo para la presentación de la propuesta es el establecido en el cronograma del artículo segundo del presente acto administrativo.

5. Formas de participación. Las personas que pueden presentar propuestas y de optar por hacerlo, deben radicarlas en medio escrito o digital con la debida justificación técnica. Para tal efecto, deberán radicarlas en la oficina principal de la CAS en la ciudad de San Gil o por medio digital al correo electrónico tasa.retributiva@cas.gov.co, de enviar propuesta por medio digital, deberán autorizar que las notificaciones relacionadas con el presente proceso se realicen a través del mismo medio electrónico.

Las propuestas presentadas por los municipios o las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado y actividades complementarias, respecto de las metas de carga para los vertimientos asociados a la operación del sistema de alcantarillado público, deberán contener el número de vertimientos puntuales previstos a eliminar anualmente por cuerpo de agua durante el quinquenio; así como el total de carga esperada a verter para cada uno de los años del quinquenio. Lo anterior en concordancia con los PSMV, en caso que éste se encuentre aprobado, o como referente en el caso que el PSMV se encuentre pendiente de aprobación o ajuste.



Las propuestas de carga meta individual a presentar por las personas con permiso de vertimientos deben obedecer como máximo a la de la norma de vertimientos definida en el permiso otorgado o la establecida en la resolución 631 de 2015.

En todo caso, la propuesta de meta individual debe presentarse anualizada para el quinquenio en términos de Kg/año para los parámetros de DBO y SST y debe estar debidamente sustentada y soportada con diagnósticos, caracterizaciones, modelaciones, proyecciones de crecimiento, registro de caudales de consumo y de vertimientos, entre otra información que se considere importante para dar claridad frente a las condiciones actuales y proyectadas a los cinco años en conexidad con los vertimientos.

6. Acceso a la documentación. La información técnica requerida para el proceso, se publicará en la página web de la entidad www.cas.gov.co en el link de Tasa Retributiva, el mail institucional para presentar o solicitar información es tasa.retributiva@cas.gov.co y también estará disponible en la Subdirección de Oferta de los Recursos Naturales, Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
7. Dependencia encargada de divulgar la información. La divulgación de la información estará a cargo de la Subdirección de Oferta de los Recursos Naturales, Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
8. Consulta pública. La CAS en cumplimiento del cronograma del proceso, someterá a consulta pública, a través de la página web de la entidad y del segundo taller de socialización, la propuesta de metas de carga contaminante.
9. Recepción de comentarios a propuesta de metas. Una vez publicada en la página web de la entidad la propuesta de metas de carga contaminante, los usuarios y la comunidad, tendrán quince (15) días calendario para presentar por escrito o por medio digital y con la debida justificación técnica, sus comentarios; los cuales se tendrán en cuenta para elaboración de la propuesta definitiva de meta de carga contaminante.

Artículo 5. Para la construcción de la propuesta de metas individuales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- Según lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.3. del Decreto 1076 de 2015, para la fijación de la meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio público de alcantarillado, la CAS procederá a analizar las proyecciones de metas contempladas en los PSMV hasta la fecha aprobados.
- Respecto a los prestadores del servicio que no cuentan con PSMV aprobado a la fecha de expedición del presente acto administrativo o tienen previsto el ajuste del mismo, se analizarán las propuestas de meta individual y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar.
- Que en caso de no presentarse propuestas por parte de los prestadores sin PSMV, la CAR, con base en la mejor información disponible establecerá la meta individual para el usuario; lo anterior, sin perjuicio de lo que se disponga sobre la materia el PSMV cuando sea aprobado o ajustado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, la meta global de carga contaminante será adoptada mediante Acuerdo del Consejo directivo, para lo cual contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta por parte de la Dirección.

Parágrafo. Cumplido el plazo de que trata el presente artículo sin que el Consejo Directivo de la CAS haya adoptado la meta global de carga contaminante, esta podrá ser establecida por el Director de la CAS, mediante Resolución expedida dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Artículo 8. Informar a los usuarios que las metas globales son la sumatoria de las metas individuales, que serán objeto de seguimiento anual por parte de la CAR y que en caso de



18 OCT 2018

incumplirse la meta global se procederá al ajuste del factor regional a aplicar en el cobro de la tasa retributiva, conforme a la norma que reglamenta este instrumento económico.

Artículo 9. Comunicar el contenido de la presente resolución a los usuarios de tasa retributiva y la comunidad en general a través de la página web de la Entidad.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN GABRIEL ÁLVAREZ GARCÍA
Director General

Proyectó Wilmar Santana Ingeniero Contratista SAO Recurso Hídrico
Revisó Andrés Rojas Abogado Contratista SAO
Aprobó Iván Javier Peña Subdirector SAO
Revisó Jairo Jaimes Yáñez Secretario General CAS

